



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

II LEGISLATURA

Serie II:
TEXTOS LEGISLATIVOS

26 de julio de 1983

Núm. 38 (a)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 21)

PROYECTO DE LEY

Por el que se ceden al Ayuntamiento de Madrid los terrenos de la «Dehesa de la Arganzuela» y se modifican las condiciones exigidas por la Ley 23/1967, de 8 de abril.

TEXTO REMITIDO POR CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 26 de julio de 1983, ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por la Comisión de Educación y Cultura, del Congreso de los Diputados, con competencia legislativa plena, relativo al proyecto de Ley por el que se ceden al Ayuntamiento de Madrid los terrenos de la «Dehesa de la Arganzuela» y se modifican las condiciones exigidas por la Ley 23/1967, de 8 de abril.

Al amparo del artículo 104 del Reglamento del Senado, se ordena la remisión de este proyecto de Ley a la **Comisión de Autonomías y Organización y Administración Territorial**.

En virtud de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento del Senado, y siendo de aplicación lo previsto en su artículo 106, 2 se comunica **que el plazo para presentación de enmiendas terminará el próximo día 12 de septiembre, lunes**.

De otra parte, y en cumplimiento del artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la

publicación del texto del mencionado proyecto de Ley, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 26 de julio de 1983.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis Rodríguez Pardo**.

PROYECTO DE LEY

Artículo único

1. Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Madrid los terrenos situados en la llamada «Dehesa de la Arganzuela» y a los que se refiere el artículo 1.º, 1 de la Ley 23/1967, de 8 de abril.

2. Los terrenos comprendidos entre el Puente de Toledo, Glorieta de las Pirámides, Paseo de Yaserías, Paseo de la Chopera, Glorie-

ta de Legazpi, calle del Maestro Arbós y la Avenida de la margen izquierda del río Manzanares en la Villa de Madrid, serán destinados a zona verde, equipamientos colectivos y servicios generales de la ciudad, de acuerdo con las determinaciones que se establezcan en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto no se apruebe definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Ur-

bana de Madrid no podrá modificarse el destino de los terrenos hasta ahora calificados como zona verde, pudiendo realizarse en los edificios existentes obras orientadas a su recuperación física y reutilización funcional, de acuerdo con los fines establecidos en esta Ley.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-22-00, Madrid (5)

Depósito legal: M. 12.800 - 1961